

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 121-2022-CO-UNДАР

Huánuco, 12 de setiembre de 2022

VISTO: Los documentos que se acompañan en cuarenta y un (41) folios, (01) CD, y un ejemplar del Reglamento de Auditorio y Sala de Instrumentos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y encarga a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera las funciones de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se resuelve en el artículo 2.- Designar al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 121-2022-CO-UNДАР

Que, mediante Oficio N° 064-2022-UNДАР/VPA, de fecha 12 de abril de 2022, la Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora, entre otros, eleva el Reglamento de Auditorio y Sala de Instrumentos, con las observaciones subsanadas de acuerdo al análisis de la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, para su revisión y aprobación en sesión de Comisión Organizadora;

Que, con el Informe Técnico N° 001-2022-UNДАР/CRED, de fecha 10 de agosto de 2022, el presidente del Comité de Revisión y Estandarización de Documentos – CRED, informa entre otros, en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

“III. CONCLUSIONES:

- 3.1. El documento se encuentra alineado con el Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente; por lo que el código que le corresponde es el E.CAL/DG.21.
- 3.2. Se revisaron los aspectos de contenido técnico, redacción y estilo del Reglamento de Auditorio y Sala de Instrumentos.
- 3.3. El Comité de Revisión y estandarización de Documentos, otorga la viabilidad para su aprobación al Reglamento de Auditorio y Sala de Instrumentos.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. El Reglamento de Auditorio y Sala de Instrumentos debe ser remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión legal. Luego del cual, de no contar con las observaciones legales, proceder con su aprobación por la Comisión Organizadora y mediante acto resolutorio correspondiente.”

Que, a través del Informe Legal N° 62-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de fecha 18 de agosto de 2022, la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

“APRECIACIÓN JURÍDICA:

(...)

7.- Que, de los actuados obrantes en el expediente se tiene que, mediante Oficio N° 064-2022-UNДАР/VPA de fecha 12 de abril de 2022, dirigido al presidente de la Comisión Organizadora de la Undar, Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry, la vicepresidenta académica de la CO: Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera remite el Reglamento de Auditorio y Sala de Instrumentos que fuera alcanzado por el Especialista de Auditorio y Sala de Instrumentos, Ing. Raúl F. Melgarejo Blas de la Dirección de Bienestar Universitario, con las observaciones subsanadas de acuerdo al análisis de la Oficina de Asesoría Jurídica; para su revisión y aprobación en Comisión Organizadora. Posteriormente, a través del correo electrónico institucional de fecha 13 de abril de 2022, el presidente de la Comisión Organizadora de aquel entonces, Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry deriva el citado Reglamento al presidente del Comité de Revisión y Estandarización de Documentos para su revisión y a efecto de que se prosiga con el trámite administrativo respectivo. Siendo así, mediante Informe Técnico N° 001-2022- UNДАР/CRED, de fecha 10 de agosto de 2022, el presidente del Comité de Revisión y Estandarización de Documentos concluye lo siguiente:

1) Que el Reglamento de Auditorio y Sala de Instrumentos se encuentra alineado con el Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente; por lo que el código que le corresponde es el E.CAL/DG.21, 2) Se revisaron los aspectos de contenido técnico, redacción y estilo del Reglamento de Auditorio y Sala de Instrumentos. El Comité de Revisión y Estandarización de Documentos, otorga la viabilidad para su aprobación al Reglamento de Auditorio y Sala de Instrumentos; para finalmente recomendar que el Reglamento de Auditorio y Sala de Instrumentos sea remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión legal. Luego de lo cual, de no contar con observaciones legales, proceder con su aprobación por la Comisión Organizadora y mediante el acto resolutorio correspondiente

8.- Pues bien, el Reglamento de Auditorio y Sala de Instrumentos que se tiene a la vista, plantea como Finalidad: Establece las normas, procedimientos, requisitos, deberes y obligaciones para el uso del Auditorio y Sala de Instrumentos de la Undar, los que se encuentran desarrollados bajo un enfoque de formación del estudiante, para poner a su disponibilidad los instrumentos de música, accesorios y ambientes en condiciones óptimas y seguras, de tal manera que garanticen una enseñanza de calidad. Ahora, como Objetivo General plantea: Establecer las disposiciones de carácter normativo que permitan el correcto uso y conservación del Auditorio, así como de los instrumentos de música, equipos y accesorios. Como Objetivos Específicos: a) Normar las acciones relacionadas al uso del Auditorio y Sala de Instrumentos, b) Vigilar el correcto uso y asignación del Auditorio e instrumentos de música, c) Velar

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 121-2022-CO-UNДАР

por la conservación y el mantenimiento del Auditorio, así como del uso apropiado de los instrumentos de música, equipos y accesorios.

9.- Por su parte, el ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a todos los estudiantes, docentes y personal administrativo, así como al personal que labora en el área correspondiente. Del mismo modo, a los estudiantes y docentes del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco.

10.- En lo que respecta a la Organización, los servicios del Auditorio y Sala de Instrumentos forman parte de la Dirección de Bienestar Universitario, dependientes, a su vez, del Vicerrectorado Académico. En cuanto al Servicio de Auditorio: Ofrece a los estudiantes, docentes y egresados un espacio para la realización de sus prácticas o ensayos como parte de su actividad académica; y, al personal administrativo, un espacio para actividades institucionales. En cuanto al Servicio de Sala de Instrumentos: Ofrece a los estudiantes y docentes los instrumentos de música en óptimas condiciones para la realización de sus prácticas o ensayos dentro de su formación profesional y al interior de la Undar. Del mismo modo, el Reglamento en mención ha considerado IX capítulos y diez (10) Anexos para su aplicación.

11.- Finalmente, esta Oficina de Asesoría Jurídica ha procedido a revisar y corregir la Base legal y el Anexo N° 06 del Reglamento propuesto por el Especialista de Auditorio y Sala de Instrumentos, Ing. Raúl F. Melgarejo Blas de la Dirección de Bienestar Universitario y, respectivamente presentado por la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la Undar; por lo que habiendo sido elaborado el “Reglamento de Auditorio y Sala de Instrumentos” con arreglo a ley, esta oficina opina por su aprobación.

OPINIÓN: (...)

1.- Que, se **APRUEBE** el “**REGLAMENTO DE AUDITORIO Y SALA DE INSTRUMENTOS**”, propuesto por el Especialista de Auditorio y Sala de Instrumentos, Ing. Raúl F. Melgarejo Blas de la Dirección de Bienestar Universitario y, respectivamente presentado por la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la Undar; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal.

2.- Que, se **DERIVE** el presente expediente administrativo a **SECRETARÍA GENERAL** a fin de que en Sesión de Comisión Organizadora sea visto y aprobado el “**REGLAMENTO DE AUDITORIO Y SALA DE INSTRUMENTOS**”.

Que, mediante Carta N° 003-2022-UNДАР/CRED, de fecha 24 de agosto de 2022, el presidente del Comité de Revisión y Estandarización de Documentos – CRED, eleva a la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, el Reglamento de Auditorio y Sala de Instrumentos para su aprobación en sesión ordinaria de Comisión Organizadora;

Que, con Memorando N° 232-2022-UNДАР/CO-P de fecha 25 de agosto de 2022, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, informa que deberá agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento de Auditorio y Sala de Instrumentos;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 021-2022-CO-UNДАР, de fecha 02 de setiembre de 2022, la revisión y aprobación del Reglamento de Auditorio y Sala de Instrumentos; los miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad: **APROBAR** el Reglamento de Auditorio y Sala de Instrumentos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, que consta de IX capítulos, distribuidos en 47 artículos, disposiciones complementarias, disposición final y sus anexos, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, RVM N° 300-2019-MINEDU, RVM N° 055-2020-MINEDU, RVM N° 086-2022-MINEDU, RVM N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Reglamento de Auditorio y Sala de Instrumentos, que consta de IX capítulos, distribuidos en 47 artículos, disposiciones complementarias, disposición final y sus

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 121-2022-CO-UNRAR

anexos; conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles